



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
OAM N° 79/12

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N°79/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro N° PJ-30, ingresa a Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, de conformidad a la nota C.P.O.T.M.A. HCM. Int. 160/2012, de fecha 29 de Junio de 2012, emitido por la Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma Presidente de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal, solicitando por Intermedio del ente Deliberante remitir a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal de conformidad al Art.- 145 y Siguietes del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal, el Informe Final para su tratamiento de la **Personalidad Jurídica** de la Junta Vecinal "**CARDENAL MAURER**" y sea con dispensación de trámite

Que, la Nota C.P.O.T.M. HCM. Int.160/2012 de 29 de junio de 2012, suscrito por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma Presidente de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal, señala que con la facultad que me confiere los Art. 145 y siguientes del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal, y el informe **sea su tratamiento con dispensación**, trámite que la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal ha tomado conocimiento en la Sesión Ordinaria N° 46 de fecha 03 de Julio de 2012..

Que, referente al informe N° 106/2012 de fecha 29 de Junio de 2012, en su parte sobresaliente señala lo siguiente: "**Encontrándose cumplidos los requisitos** exigidos por los Art. 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de Septiembre de 1994, respecto al trámite de Registro de Personalidad Jurídica a nombre de la Junta Vecinal "**CARDENAL MAURER**", representado legalmente por la **Sra. Cecilia Llave Cervantes**, en su calidad de presidenta, electa, conforme al Acta de Elección de la Directiva de la Junta Vecinal **CARDENAL MAURER**, de fecha 02 de Agosto de 2010 y Posesionada en fecha 03 de Agosto del 2010, sugiere disponer la remisión de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, a efectos de su análisis y consideración, conforme lo dispone el Art. 60 inc. d) y p), del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal de Sucre.

Que, revisado los antecedentes del trámite se evidencia que la Junta Vecinal "**CARDENAL MAURER**", a través de su representante legal **Sra. Cecilia Llave Cervantes**, presentó solicitud de registro de Personalidad Jurídica nota de fecha 26 de Abril de 2012, adjuntando la siguiente documentación, para tal efecto de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para el registro de Personalidades Jurídicas.

- ✓ Libro de Actas debidamente notariado
- ✓ Formulario de Registro
- ✓ Acta de Fundación
- ✓ Acta de Elección de Directiva
- ✓ Acta de Posesión de la Directiva
- ✓ Actas de Conformidad de Colindancias
- ✓ Croquis de Ubicación
- ✓ Nómina de Afiliados
- ✓ Número de Familias
- ✓ Estatuto y Reglamento Interno
- ✓ Acta de Aprobación del Estatuto y Reglamento
- ✓ Comprobante de Publicación de Edicto
- ✓ Certificado Negativo de inexistencia de trámite con el nombre de Junta Vecinal "**CARDENAL MAURER**", y demás documentos.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre cumpliendo lo dispuesto por el Art. 9 del D.S. 23858, procedió a la publicación del **Edicto N° 13/12**, en Radio Encuentro referente a la solicitud de registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "**CARDENAL MAURER**", tal como se acredita con la Certificación de fecha 31 de mayo de 2012, emitido por el Director de Radio Encuentro Lic. José Antonio Enríquez, por otra parte mediante Cite RR.PP. N° 062/12, se informa de la difusión durante 15 días en la radio supra mencionada, de conformidad y dando cumplimiento del Art.- 9 parágrafo I), del D.S. 23858, no existiendo reclamo u oposición al trámite de ninguna Persona, Junta Vecinal u Organización.

Que, de la misma manera por la Certificación Negativa de fecha 14 de mayo de 2012, emitido por la Concejal Secretaria del H. Concejo Municipal, Lic. Susy Barrios Quiroz, se evidencia que no existe ninguna otra

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
OAM N° 79/12

Organización Social, Junta Vecinal u Organización Territorial de Base que haya seguido un trámite similar con el mismo nombre de la Junta Vecinal "**CARDENAL MAURER**" descartándose de esta manera cualquier posibilidad de duplicidad de trámite.

Que, el Art. 21 Numeral 4) de la Constitución Política del Estado reconoce como Derechos Civiles de toda persona, el "**Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública o privada, con fines lícitos**".

Que, el Art. 52 Numeral 2) del Código Civil reconoce como personas colectivas o jurídicas a toda organización social con fines lícitos, reguladas bajo el ordenamiento legal del propio Código Civil, **sin perjuicio de otras leyes y disposiciones especiales que las conciernen**.

Que, el Decreto Supremo 23858 en su Art. 1 define de manera general que, Organización Territorial de Base es la unidad básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación, edad, sexo o religión y guarda una relación principal con los órganos públicos del Estado a través del Gobierno Municipal de la jurisdicción donde está ubicada.

Que, el referido Decreto Supremo en su Art. 1 Numeral 3) define de manera específica que, "**Junta Vecinal es la asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial**".

Que, de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para el registro de Personalidades Jurídicas; habiéndose procedido con dicha revisión y estando cumplidos los requisitos establecidos por la referida norma legal, corresponde la emisión de la **ORDENANZA respectiva** dando viabilidad a la solicitud de la Junta Vecinal "**CARDENAL MAURER**".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al Art. 12 numeral 21) de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene Atribuciones Para Emitir Ordenanzas para el Registro de Personalidad Jurídica de Organizaciones Territoriales de Base y de Asociaciones Comunitarias de Éstas Últimas.

## **POR TANTO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE.**

**Art. 1 APROBAR** la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "**CARDENAL MAURER**" ubicada en el Distrito N° 5, del Municipio de Sucre, representada legalmente por su Presidenta **Sra. Cecilia Llave Cervantes**, por haber cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 23858, identificada con las siguientes características:

<b>NOMBRE:</b>	<b>"CARDENAL MAURER"</b>
<b>TIPO:</b>	JUNTA VECINAL
<b>UBICACIÓN:</b>	DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.
<b>NUMERO DE AFILIADOS:</b>	39 (Treintainueve)
<b>NUMERO DE FAMILIAS:</b>	39 (Treintainueve)
<b>POBLACIÓN TOTAL:</b>	229 (Doscientos Veintinueve)
<b>PERTENECE A:</b>	FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE CHUQUISACA



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
OAM N° 79/12

**DISTRITO MUNICIPAL:**

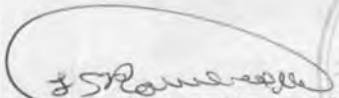
N° 5 del Municipio de Sucre.


**Art. 2** El Sr. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre queda a cargo de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal dentro de los plazos establecidos por ley e inmediatamente deberá remitir al H. Concejo Municipal para su posterior envío a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca.

**Art. 3** Una vez remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal debidamente promulgada la presente Ordenanza Municipal, la Directiva del Concejo Municipal queda a cargo del cumplimiento del Art. 9, Parágrafo II), del D. S. 23858, debiendo remitir la misma a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca en un plazo máximo de 10 días hábiles, para la prosecución del trámite correspondiente.


**Art. 4** Se INSTRUYE a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir una fotocopia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 11 días del mes de julio del año Dos Mil Doce.

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 11 días del mes de julio del año dos mil doce.

  
**Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

